
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N° 849 del 13 de junio de 2018**

<b>Convocante (s):</b>	MARTHA MAGALIS IMBRETH RIOS
<b>Convocado (s):</b>	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CESAR.
<b>Pretensión:</b>	Reconocimiento, liquidación y pago de la indemnización moratoria por el no pago oportuno de las cesantías parciales reconocidas a favor de la convocante.
<b>Medio De Control:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>CUANTIA:</b>	\$ 5.574.912

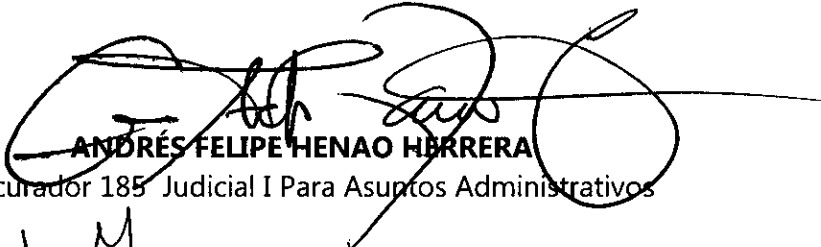
**Acta No. 180**

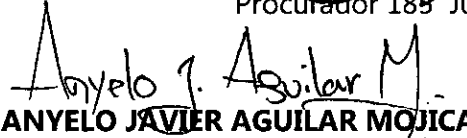
En Valledupar, hoy nueve (9) de julio de 2018, siendo las 10:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderado del convocante el doctor **ANYELO JAVIER AGUILAR MOJICA**; identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.639.315 y tarjeta profesional 289.379 del Consejo Superior de la Judicatura. Comparece igualmente, el Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 77.093.736 y con tarjeta profesional número 254271 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por la doctora **VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA**, en su calidad Jefe de la oficina Jurídica del Departamento del Cesar, para llevar la representación judicial y extrajudicial del ente Departamental y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. **SE DEJA CONSTANCIA DE LA INASISTENCIA DEL APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.** Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a quien asiste sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. A continuación se le otorga la palabra al apoderado del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, quien manifestó: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento de Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones del convocante toda vez que se evidenció que contra el Acto Administrativo contenido en el Oficio cuya nulidad se pretende, no se presentaron los recursos de ley, establecidos en el Artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011, así las cosas, se puede determinar que no se agotó la vía gubernativa, requisitos indispensables para

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

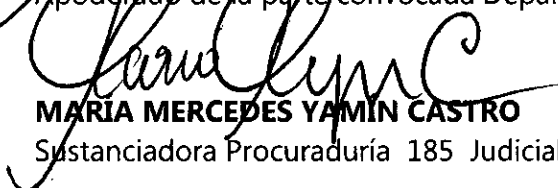
declarar la nulidad del acto administrativo referenciado. Acta 182 del 4 de julio de 2018, (4 folios). Finalmente se le otorga la palabra al apoderado de la parte convocante, quien indicó: Me ratifico en las pretensiones establecidas en la solicitud de conciliación.

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** Atendiendo la inasistencia de la (s) parte convocada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** ésta Agencia del Ministerio Público esperará para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la constancia al vencimiento del término indicado.

  
**ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA**  
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos

  
**ANYELO JAVIER AGUILAR MOJICA**  
 Apoderado de la parte convocante

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado de la parte convocada Departamento del Cesar

  
**MARIA MERCEDES YAMIN CASTRO**  
 Sustanciadora Procuraduría 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos